



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2022516004774 del 16 de mayo de 2022, la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en la ejecución del proyecto: *CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, en calidad de apoderado del **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**, conforme al poder especial que reposa en el Expediente N° 6043.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procedió a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual fue comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202278003053 del 08 de julio de 2022.

Que mediante radicado No. R2022727007479 del 27 de julio de 2022, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., acreditó el pago de la liquidación emitida a través del recibo de caja No. 6941 del 2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que en radicado No. R2022727007479 del 27 de julio de 2022, la empresa presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y otros documentos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 20215 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018.

Por consiguiente, mediante **Auto No. 1752 del 29 de julio de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. 6043. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 09 de agosto de 2022 previa autorización del solicitante, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del inciso 4 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **concepto técnico** de fecha 10 de octubre de 2022, en el cual se concluyó que luego de la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad de la solicitud del permiso de vertimientos, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., debía complementar la información técnica presentada para cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150-5

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En virtud de lo anterior, esta autoridad a través de oficio de salida No. E20221026004726 del 26 de octubre de 2022, requirió a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., los siguientes documentos:

1. *Evaluación Ambiental del Vertimiento*
2. *Memorias técnicas, diseños de ingeniería conceptual y básica y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*
3. *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento*
4. *Acuerdos o escrituras públicas de constitución de servidumbres de los predios que se verían afectados por la tubería que sirve como línea de descole*
5. *Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del predio donde se tiene proyectado realizar la descarga final del sistema de tratamiento o autorización del propietario o poseedor*
6. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente*

En consecuencia, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., mediante radicado No. R2023113000302 del 13 de enero de 2023, hizo entrega de una documentación con el fin de continuar con el trámite del permiso, la cual fue admitida y se ordenó su evaluación en Auto No. 037 del 13 de enero de 2023, emitiéndose **concepto técnico** de fecha 26 de mayo de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) En reuniones con la empresa Aguas del Magdalena, Asoriofrio, comunidad, gremios bananeros, Alcaldía Municipal y la Agencia de Desarrollo Rural se acordó que la ADR debería aportar catastro de drenajes que hacen parte del distrito de riego. Así mismo Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., quedó comprometida a informar respecto de la concentración con ARD referente al punto de descarga. En vista que no se ha allegado la información solicitada en las reuniones se recomienda oficiar por escrito (...)"

Motivo por el cual mediante oficio de salida No. E202369002409 del 09 de junio de 2023, se requirió a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., entregar el documento donde conste la concertación realizada con la Agencia de Desarrollo Rural respecto al punto de descarga.

Que mediante radicado No. R2023118011518 del 08 de noviembre de 2023, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., remitió copia de la autorización expedida por la **Agencia de Desarrollo Rural (ADR)** para la construcción de una estructura civil "Descole" para el vertimiento temporal de las aguas residuales tratadas en la PTAR sobre el Canal de Drenaje "Manchuria", a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, en pro de contribuir con la culminación y puesta en funcionamiento del proyecto denominado "*Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera*"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Por tal razón, se realizó una nueva evaluación de la documentación presentada y se tuvo en cuenta el documento de autorización expedido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), emitiéndose **concepto técnico** de fecha 27 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral del Expediente N° 6043, en los siguientes términos:

“(…) Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta la visita de campo y la revisión de la información se puede definir que las actividades que generan el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos entre otras, por lo que podemos decir que según sus características estas son Agua Residual Domestica – ARD.

Ubicación Geográfica y Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

El proyecto se encuentra ubicado en la Costa Caribe de la República de Colombia, Departamento del Magdalena, Municipio de Zona Bananera, Corregimiento de Rio Frio, además dentro de la solicitud se evidencian planos, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga en las siguientes coordenadas: 10°54'32.65"N 74°10'42.28"W y la ubicación del sistema de tratamiento en el predio referenciado con las coordenadas 10°54'39.42"N 74°10'47.44"W.

Información tipo de vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Agua Residual Domestica proveniente del alcantarillado de Rio Frio	El vertimiento realizado por el proyecto, corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.
Nombre fuente receptora	Canal de Drenaje Manchuria	Realizar las caracterizaciones acordes a la normatividad ambiental vigente
Caudal de descarga (l/s):	23.53 litros por segundo	Se ajusta al valor entregado mediante FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30 días	Valor entregado mediante el FUN
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24 horas	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015)
Tipo de flujo de la descarga	Continuo	Valor entregado mediante el FUN
Ubicación y Memorias Técnicas	Se entregan las memorias de cálculos dentro de la solicitud	Se entrega en medio magnético en la solicitud

Sistema de Tratamiento

Con respecto a los procesos y operaciones que se utilizan en el proyecto, se explican de manera técnica según las más importantes a continuación:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Sistema de reactores tipo IMHOFF

Cada módulo del sistema IMHOFF, estará conformado por las siguientes zonas:

- A. La zona de entrada es un canal de ancho de 0,6m y altura de 0,6m, que distribuye las ARU por cuatro vertederos rectangulares que vierten sobre bajantes en PVC Ø4", los cuales están perforadas en el fondo del reactor, para distribuir uniformemente el flujo ascendente.*
- B. Las ARU tratadas en los módulos del IMHOFF son recolectadas en tubería perforada PVC Ø6", con orificios de Ø 1", espaciados cada 0,20m. Las tuberías descargan sobre canales de recolección los cuales entregan a dos tuberías de PVC Ø6" que conducen las aguas tratadas hacia los Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente (FAFA).*
- C. Zona de lodos: Para evacuar los lodos digeridos, cada IMHOFF tendrá dos tuberías recolectoras de fondo en PVC Ø6", con orificios de Ø 1½" espaciados cada 0,39m, las cuales confluyen en un ramal de Ø4", que permite conducirlos hacia los lechos de secado.*
- D. La tubería para extracción de gases estará ubicada en los costados de los módulos del IMHOFF, recibiendo los gases producidos en cada una de las campanas y dirigiéndolos al sistema de quemador. Dicha tubería será de PCV-P de Ø1".*

Los dos taques IMHOFF son en concreto y las unidades de filtro grueso de pulimento y lechos de secado, serán prefabricadas en fibra de vidrio de sección circular. Como se mencionó anteriormente, el caudal que tratará el sistema de tratamiento de agua residual será un porcentaje (100%) de lo que ingresa al pozo de succión en la estación de bombeo, obteniendo un caudal de 28L/s.

Sistema extractor de lodos

Para evacuar los lodos digeridos, se adopta un sistema en forma de múltiple recolector, en el fondo contará con una válvula de compuerta para la extracción de lodos; por cada módulo se contará con dos tuberías recolectoras en PVC Ø6"

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y Filtro Grueso de Pulimento

Las ARD depuradas del sistema IMHOFF, pasan a una batería de 2 Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente (FAFA) de Ø 3,80m y 4m de altura cada uno. La altura del medio filtrante (crispetas) es de 2,0m. Las aguas llegan a cada módulo por 4 tuberías de Ø6", con orificios de fondo en Ø1½" espaciados cada 0,5m, para la distribución uniforme del flujo a través del medio filtrante. De igual manera, el agua tratada es recogida por 4 tuberías superiores de Ø6", con orificios en Ø1½" espaciados cada 0,5m que se unen en una sola tubería de PVC Ø6" para conducirlos al Filtro Grueso de Pulimento. Los lodos producidos en los sistemas de los FAFA, son llevados a los Lechos de Secado por medio de una tubería común de PVC Ø6".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El tiempo de detención hidráulico (TDH) de cada FAFA es de aproximadamente 1h, es importante aclarar que según el RAS/2000 el TDH mínimo es de 2h, pero se ha encontrado eficiencias importantes para tiempo de detención hidráulicos menores, por tal motivo se adoptó este tiempo para el diseño de dicha unidad, evitando así sobredimensionamientos y sobrecostos.

Los efluentes de los FAFA llegan al Filtro Grueso de Pulimento, el cual tendrá un diámetro de 2,41m y una altura de 2,0m, donde el material filtrante utilizado es el carbón activado, con una altura del lecho de 1,20m. Dicho filtro permite la remoción de los sólidos no tratados en los FAFA y neutraliza los olores producidos en los mismos. Las aguas finalmente tratadas en el Filtro Grueso de Pulimento son conducidas por medio de una tubería de PVC Ø6", hacia la última caja de inspección del alcantarillado interno de la Plata de Tratamiento. Dicho caudal es aforado en un sistema de Canaleta Parshall para una mejor precisión.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

En el lugar donde se encuentra el sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con una placa de cemento y además un cerramiento para contener las aguas residuales en caso de presentarse una situación de emergencia.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica y demás ecosistemas claves no se verán afectados por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG.

Caracterización de Aguas Residuales

El usuario no aporta la caracterización, debido a que hasta el momento el proyecto no ha dado inicio, y en este momento no se genera descargas de aguas residuales.

Uso del Suelo

Se hace entrega de los respectivos Usos del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, pero debe realizar correcciones según lo establecido por la normatividad ambiental pertinente.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, pero debe realizar correcciones según lo establecido por la normatividad ambiental pertinente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Concepto Técnico

Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. identificada con Nit 9000948802-2 y al Municipio de Zona Bananera identificado con Nit 819003297-5 para las Aguas Residuales Domesticas con un caudal de hasta 23.54 lps en el canal Manchuria en el Municipio Zona Bananera Departamento del Magdalena. En las coordenadas para Punto de Descarga ARD 10°54'32.64"N 74°10'42.22"W con una vigencia hasta el 30 de abril de 2025.

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1981 del 21 de diciembre de 2023**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 2.2.3.2.21.4 del Decreto 1076 de 2015, señala que en todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación a la clasificación a que refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto ibidem, indica lo siguiente: *"El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 26043 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, en calidad de apoderado **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** y Gestor del PDA del departamento del Magdalena, se considera



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150--

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** identificado con NIT No. 819.003.297-5 y a la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** identificada con Nit 900.094.880-2 en su calidad de Gestor del PDA del departamento del Magdalena, para la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga se realizará en las coordenadas aproximadas de latitud 10°54'32.64"N y longitud 74°10'42.22"W con un caudal autorizado de hasta 23.54 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 24 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo continuo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el presente permiso de vertimientos hasta el día 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de **Renovación** del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada sólo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** y la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Establecer el punto de control del vertimiento entre la salida del sistema de tratamiento y el punto de descarga, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; este punto debe garantizar el acceso para el monitoreo de los vertimientos.
2. Realizar de forma semestral la caracterización de las aguas residuales domésticas del sistema de tratamiento del corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, acorde a los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7150
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de la norma de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Deberá notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora del muestreo, con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG.

3. Presentar una copia de los monitoreos físico-químicos del agua residual a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frío - **ASORIOFRIO**, lo cual deberá reportarse en los informes de cumplimiento que se entreguen a la Corporación y que además sirvan como soporte de tranquilidad tanto a los Usuarios del Distrito como a la comunidad aguas abajo del punto del vertimiento temporal, sobre la calidad del agua que fluye en el cauce natural del Canal de Drenaje Manchuria.
4. Actualizar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, conforme a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 y demás normas ambientales que apliquen y presentarlo para su aprobación en un término no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
5. Actualizar la Evaluación Ambiental del Vertimiento según lo dispuesto en el Decreto 050 de 2018 y demás normas ambientales que apliquen y presentarla para su aprobación en un término no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
6. El **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** deberá realizar un mantenimiento anual durante la operación temporal sobre el canal de drenaje Manchuria, desde el punto del descole temporal hasta el final del canal, para garantizar el flujo permanente del cauce del canal de drenaje.
7. La empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y la **UNIÓN TEMPORAL INTER MAGDALENA** deberá realizar las medidas de manejo para el desmantelamiento y la entrega del lugar que se intervino de manera provisional, una vez se hayan transcurrido los dieciocho (18) meses de operación del descole del sistema.
8. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que el sistema de tratamiento opere de manera correcta y entregar informe a la autoridad ambiental cuando éstos se realicen.
9. Garantizar que las descargas de Aguas Residuales no afecten bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7150
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

10. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga
11. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para su corrección y notificar de forma inmediata a CORPAMAG y a ASORIFRIO.
12. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, deberán ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, deberá conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
13. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento que incidan sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG para dar inicio al trámite correspondiente.
14. El **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** deberá pagar la **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES: El **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** y la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7150

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, por ello el **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** queda obligado a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto al **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** identificado con NIT No. 819.003.297-5 y a la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** identificada con Nit 900.094.880-2, a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la agencia de Desarrollo Rural y a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frío - **ASORIOFRIO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7150 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Amg <amg@aguasdelmagdalena.com>
Fecha 2024-01-22 9:04 am

 Resolución N° 7150 de 2023.pdf (~3,7 MB)

Señor@
Municipio de Zona Bananera
Apoderado / Gestor del PDA
Aguas del Magdalena S.A E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 7150 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6043.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos a favor del proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del corregimiento de río Frio", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202288007902 de fecha 08/08/2022
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168